



## Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 135-2017-PCNM

Lima, 11 de abril de 2017

### VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de don Juan Julio Lujan Castro, Juez Especializado Penal (4° Juzgado Unipersonal) de Trujillo del Distrito Judicial de La Libertad; interviniendo como ponente el señor Consejero Julio Atilio Gutiérrez Pebe; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero.-** Por Resolución N° 696-2009-CNM de 23 de diciembre de 2009, el magistrado evaluado fue nombrado Juez Especializado Penal (4° Juzgado Unipersonal) de Trujillo del Distrito Judicial de La Libertad, habiendo juramentado en el cargo con fecha 15 de enero de 2010, por consiguiente ha transcurrido el período de siete años a que hace referencia el artículo 154° numeral 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación integral y ratificación correspondiente.

**Segundo.-** Por Acuerdo N° 097-2017 adoptado por el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en sesión de 18 de enero de 2017, se aprobó la Convocatoria N° 001-2017-RATIFICACION/CNM de los procedimientos individuales de evaluación integral y ratificación de magistrados, comprendiendo entre otros a don Juan Julio Lujan Castro, siendo su periodo de evaluación desde el 15 de enero de 2010 hasta la fecha de conclusión del presente procedimiento, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal al magistrado evaluado en sesión pública de 11 de abril de 2017. Este Consejo ha garantizado el acceso al expediente e informe individual para su lectura respectiva, incluyendo el resultado del examen psicológico y psicométrico, habiéndose respetado el derecho al debido procedimiento.

**Tercero.-** Con relación al rubro conducta se aprecia lo siguiente:

**a) Antecedentes disciplinarios:** no registra medidas disciplinarias firmes ni en trámite, lo que revela que viene cumpliendo con sus deberes funcionales adecuadamente.

**b) Participación ciudadana:** no registra cuestionamiento alguno sobre su conducta y labor realizada.

**c) Méritos, reconocimientos y trayectoria:** respecto a este indicador, el citado magistrado, durante el periodo de evaluación, registra diez (10) reconocimientos, entre los que destacan la felicitación expresada por Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, por su participación en la Jornada Extraordinaria con fines de descarga procesal en procesos de Omisión a la Asistencia Familiar; el diploma de reconocimiento "por su honestidad, ética, probidad, trayectoria, versación jurídica y acierto en sus decisiones", otorgado por el Decano del Colegio de Abogados de La Libertad; el diploma de honor y la Resolución de felicitación "por su trayectoria profesional" otorgados por la Dirección de la Institución Educativa Pública "San Juan"; su designación como miembro de la Unidad Académica para los años 2015, 2016 y 2017 expedida por el Consejo Ejecutivo Distrital de la referida Corte Superior; su designación efectuada por la Junta de Jueces Especializados

## N° 135-2017-PCNM

de la Corte Superior de Justicia de La Libertad como representante ante la Asamblea convocada para la elección del miembro del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial (Nacional); su elección democrática y por unanimidad como "Juez Coordinador" para el año 2014 por la Junta de Jueces de Juzgamiento (Unipersonal y Colegiado); su designación como integrante del Consejo Consultivo con fines de elaborar y evaluar permanentemente los contenidos curriculares de la Facultad Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Trujillo; y su designación como integrante de la Comisión Distrital de Magistrados para la Implementación del Nuevo Código Procesal Penal (año 2011) expedida por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad.

**d) Asistencia y puntualidad:** asiste regularmente a su despacho y no registra tardanzas ni ausencias injustificadas.

**e) Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados:** el magistrado evaluado se encuentra hábil y carece de sanciones.

**f) Información patrimonial:** el magistrado evaluado ha cumplido con presentar todas sus declaraciones juradas conforme a ley y, de su revisión, no se aprecia variación significativa o injustificada de su patrimonio en el período sujeto a evaluación.

**g) Otros antecedentes:** no registra antecedentes policiales, judiciales o penales; ni anotaciones negativas vigentes en otros registros de carácter administrativo y comercial. Asimismo, no registra sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad.

Teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, concluimos en líneas generales, que en este rubro el magistrado evaluado ha observado conducta conforme a los parámetros exigidos para el cargo que desempeña, no existiendo elementos objetivos que desmerezcan la evaluación en los indicadores propuestos en el rubro conducta.

**Cuarto.-** Con relación al **rubro idoneidad**, se tiene lo siguiente:

**a) Calidad de decisiones:** ha obtenido una calificación total de 27.43 puntos sobre un máximo de 30 puntos, lo que revela un nivel sobresaliente; lo que se valora favorablemente.

**b) Gestión de procesos:** ha obtenido una calificación total de 19.47 puntos sobre un máximo de 20 puntos posibles y un promedio de 1.62, que permite valorar como adecuada la evaluación de este parámetro.

**c) Celeridad y rendimiento:** se tiene información de los años 2009 al 2016, destacándose los años 2013 y 2014, en los que obtuvo un porcentaje de producción mayor al 100 %, lo cual se estima a favor del evaluado.

**d) Organización del trabajo:** el magistrado evaluado ha obtenido un puntaje promedio de 1.30 puntos, lo que constituye una calificación buena de este parámetro.



## Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 135-2017-PCNM

e) **Desarrollo profesional:** el magistrado evaluado ha acreditado su participación en cincuentisiete (57) diplomados y catorce (14) eventos académicos; destacándose que tiene el título de Maestro en Derecho Penal y Ciencias Criminológicas; así como haber culminado sus estudios de Doctorado en Derecho Constitucional. Por ello, con relación a este parámetro, el evaluado ha demostrado una preocupación constante por mejorar sus competencias en el ejercicio de la función jurisdiccional.

El análisis conjunto del factor idoneidad permite concluir que el magistrado evaluado cuenta con un nivel conforme a los parámetros exigidos, para los fines del desarrollo de sus funciones.

**Quinto.-** De lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que el magistrado evaluado evidencia dedicación a su trabajo, además se aprecia una conducta apropiada al cargo que ocupa, reflejando a través de sus decisiones un buen rendimiento; es decir ha satisfecho en forma integral las exigencias de conducta e idoneidad acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña.

**Sexto.-** Por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, el pleno del Consejo Nacional de la Magistratura determina por unanimidad, en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, artículo 21 inciso b) de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura – Ley N° 26397, artículo 57° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público (Resolución N° 221-2016-CNM), y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión del 11 de abril de 2017;

### RESUELVE:

**Artículo único.-** Ratificar a don Juan Julio Lujan Castro en el cargo de Juez Especializado Penal (4° Juzgado Unipersonal) de Trujillo del Distrito Judicial de La Libertad.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



GUIDO AGUILA GRADOS

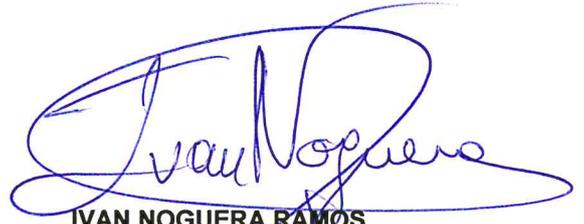


JULIO GUTIÉRREZ REBE

N° 135-2017-PCNM



**ORLANDO VELASQUEZ BENITES**



**IVAN NOGUERA RAMOS**



**HEBERT MARCELO CUBAS**



**BALTAZAR MORALES PARRAGUEZ**



**ELSA MARITZA ARAGON HERMOZA DE CORTIJO**